Año de 1899. Miércoles 19 de Julio. Núm. 86.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

NOMBRAMIENTOS.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril último, se ha servido nombrar á D. Juan Rogero Martín, Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Riaza, y á D.ª Alberta Trapero Serrano, para la de niñas de Labajos.

Y á los efectos del art. 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Segovia 17 de Julio de 1899.—El Gobernador Presidente, Víctor Ebro.—El Secretario, Justo Morales.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

En cumplimiento á lo que se dispone en la base 1.ª del Real decreto de 1.° de Mayo de 1896, se publica la siguiente relación de los Ayuntamientos de la provincia que tienen descubiertos por obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio anterior, para que en el plazo de quince días hagan el ingreso en la Caja del ramo de las referidas cantidades, conforme se dispone en el art. 5.° del Real decreto de 19 de Abril del indicado año; debiendo de advertir á dichas Corporaciones municipales, que si pasado el expresado plazo, no hubieren solventado las mencionadas deudas, se procederá contra los individuos que las componen con todo el rigor para que la ley autoriza.

Segovia 18 de Julio de 1899.—El Gobernador Presidente, Víctor Ebro.—El Secretario, Justo Morales.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Pueblos	Pts. Cts.
Adrados	230'19
Aldeasoña	143'36
Arroyo de Cuéllar	174'32
Cuéllar	504'48
Cuevas de Provanco	322'60
Chañe	195'38
Chatún	31'85
Frumales	30'86
Fuentepiñel	17'85
Fuentesauco	36'41
Fuentes de Cuéllar	61'14
Fuentesoto	194'28
Fuentidueña	118'10
Gomezserracin	264'84
Lastras de Cuéllar	255'04
Lovingos	145'42
Mata de Cuéllar	150'01
Membibre	57'01
Moraleja de Cuéllar	53'28
Narros	67'28
Olombrada	231'51
Ontalvilla	299'13
Pinarnegrillo	45'64
Remondo	186'25
Sacramenia	400'79
San Cristóbal de Cuéllar	201'76
Sanchonuño	477'87
San Martín y Mudrián	169'21
Torreadrada	481'94
Torrecilla del Pinar	205'07
Valtiendas	118'20
Vallelado	238'74
Zarzuela del Pinar	369'21
Alconada	86'73
Aldealengua de Sta. María	47'81
Aldeanueva dela Serrezuela	3
Aldeanueva del Monte	80'71
Aldehorno	345'78
Aillón	227'42
Becerril	82'04
Cascajares	33'01
Corral de Aillón	35'62
Estebanvela	78'44
Fresno de Cantespino	23'28
Grado	95'74
Languilla	144'21
Linares	141'04
Maderuelo	284'34
Madriguera	433'33
Montejo de la Serrezuela	178'45
Moral	150'51
Negredo	104'18
Onrubia	481'45
Pajares de Fresno	84'82
Pradales	294'48
Riaza	1.177'61
Riofrío de Riaza	154'43
Saldaña	93'82
Santa María de Riaza	12'84
Santibáñez de Aillón	333'65
Serracín	88'79
Valdevacas de Montejo	148'22
Valdevarnés	75'81
Valvieja	30'67
Villacorta	106'37
Villaverde de Montejo	212'18
Aldeanueva del Codonal	399'13
Aldehuela del Codonal	134'54
Aragoneses	124'16
Balisa	31'31
Bercial	83'63
Bernardos	141'89
Cobos de Segovia	92'29
Codorniz	274'18
Etreros	77'49
Fuente de Santa Cruz	582'70
Hoyuelos	87'01
Labajos	523'59
Marazuela	119'49
Martín Muñoz de las Posadas	221'79
Melque	173'93
Montejo de Arévalo	229'82
Moraleja de Coca	97'53
Nieva	388'67
Ochando	79'90
Pinilla Ambroz	94'07
Rapariegos	287'75
Sangarcía	168'02
Santa María de Nieva	484'01
Villacastín	10'09
Abades	176'29
Añe	32'06
Basardilla	88'82
Brieva	165'41
Caballar	94'35
Cubillo	57'46
Escalona	679'47
Escarabajosa de Cabezas	98'02
Espinar	334'46
Espirdo	207'15
Higuera	34'64
Lastrilla	95'92
Muñoveros	243'18
Navas de San Antonio	447'75
Otinares	49'30
Ontoria	75'07
Otero de Herreros	201'91
Palazuelos	116'23
Pelayos	192'98
San Ildefonso	1.085'10
Santiuste de Pedraza	273'13
Sotosalvos	18'82
Tabanera la Luenga	31'94
Torreiglesias	220'12
Veganzones	272'96
Vegas de Matute	167'43
Zarzuela del Monte	373'54
Aldealcorbo	95'98
Aldealengua de Pedraza	359'17
Aldeonsancho	78'43
Arahuetes	51'46
Arcones	464'85
Arevalillo	85'65
Boceguillas	98
Cabezuela	181'69
Cantalejo	181'68
Carrascal del Río	317'38
Castrojimeno	173'75
Castroserna de Abajo	62'55
Castroserna de Arriba	87'76
Castroserracín	85'30
Cerezo de Abajo	26'27
Cerezo de Arriba	145'51
Condado de Castilnovo	177'88
Duruelo	118'95
Fresno de la Fuente	60'69
Fuenterrebollo	133'32
Grajera	29'61
Hinojosas	38'90
Matilla	888'35
Navafría	304'12
Navalilla	107'92
Navares de Ayuso	97'61
Navares de Enmedio	412'42
Navares de las Cuevas	62'08
Orejana	49'78
Pajarejos	7'53
Pedraza	640'41
Rebollo	97'74
Perorrubio	85'94
San Pedro de Gaillos	130'37
Sebúlcor	61'96
Siguero	18
Torre Val de San Pedro	349'07
Turrubuelo	53'41
Valdesimonte	93'46
Valle de Tabladillo	35'14
Valleruela de Pedraza	203'28
Valleruela de Sepúlveda	434'60
Villar de Sobrepeña	193'22
Villaseca	39'51

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1899 á 900.—Mes de Agosto de 1899.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.° de Junio de 1886.

Capts.		Pesetas.
1	Administración provincial	5.775'83
2	Servicios generales	»
3	Obras obligatorias	5.205
4	Cargas	»
5	Instrucción pública	4.135
6	Beneficencia	8.150
7	Corrección pública	1.000
8	Imprevistos	500
9	Nuevos establecimientos	»
10	Carreteras	»
11	Obras diversas	»
12	Otros gastos	»
13	Resultas	»
14	Ampliación	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos	312'50
16	Devoluciones	»
	Total	25.078'33

Segovia 1.° de Julio de 1899.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 7 de Julio de 1899.—Acordado y certífico: Cáceres, Secretario.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en esta Administración de Hacienda por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual los contribuyentes en él incluídos pueden entablar las reclamaciones que justificadamente estimen oportunas; en la inteligencia que pasado aquel, no serán admitidas.

Segovia 15 de Julio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Ministerio de Estado.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

Inglaterra.

Importación de frutas de los Estados Unidos y del Canadá.

	Bushels.	Libras esterlinas.
Peras	143.816	44.318
Nueces	»	33
Naranjas	17.786	7.059
Limones	3.480	1.630
Peras	76.027	46.120
Ciruelas	5.008	3.312
Otras frutas frescas	13.320	6.294
TOTAL	259.437	108.766

Un bushels es igual á 25 litros 237 centilitros de capacidad.

Frutas importadas del Cabo de Buena Esperanza.

	Bushels.	Libras esterlinas.
Manzanas	6	3
Peras	204	112
Ciruelas	138	610
Uvas	2.130	1.095
TOTAL	2.478	1.820

Egipto.

Importación de quesos en el año 1897.

PROCEDENCIAS	Libras egipcias.
Inglaterra	3.191
Posesiones inglesas del Mediterráneo	6.521
Alemania	125
Austria-Hungría	767
Bélgica	118
Bulgaria	530
Francia	5.435
Grecia	3.923
Holanda	2.324
Italia	8.028
Rumania	271
Rusia	4.407
Suiza	1.667
Turquía	37.990
Otros países	31
TOTAL	75.328

Algunos datos sobre producción y comercio de carbones en España en 1898.

Asturias fué la provincia que más hulla produjo, pues llegó á 1.542.974 toneladas; es decir, 285.613 más que el año anterior.

Las Sociedades de mayor producción han sido las siguientes:

	Toneladas.
Sociedad Hullera española (Aller)	277.000
— Fábrica de Mieres	255.000
Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias	242.000
Sociedad Hullera del Turón	155.000

La producción de aglomerados fué de 145.693 toneladas, ó sean 49.646 más que en 1897, ó sea 14 por 100.

La mayor fabricación correspondió á las minas de Aller, que produjeron 124.200 toneladas.

	Toneladas.
En 1898 se importaron	1.215.554
—1897 —	1.640.029
—1896 —	1.447.345
La exportación en 1898 ha sido de	2.772
— 1897 —	2.535
— 1896 —	4.296

La disminución en la importación del año próximo pasado es debida en primer lugar al aumento de la producción.

Si las compañías de ferrocarriles establecieran una tarifa económica para este producto, el carbón nacional reemplazaría en gran parte al inglés que se consume en nuestros puertos de Levante, pudiendo ser un ingreso importante á la vez para las Compañías explotadoras de los caminos de hierro.

Alemania.

Es verdaderamente pasmoso el desarrollo que está adquiriendo en Alemania la minería y la metalurgia.

El consumo de hierro ha subido en cuatro años de 71 kilogramos de consumo á 104 por habitante. Los ferrocarriles de vía estrecha aumentan con extraordinaria rapidez; en los establecimientos metalúrgicos faltan obreros experimentados; las fábricas de este ramo de la industria tienen vendida ya la producción de un año, habiendo subido los precios un 50 por 100 á causa del consumo de hierro en la América del Norte.

La producción y exportación del carbón, la fabricación de máquinas, de carriles, de planchas para construcciones navales, motores é instalaciones eléctricas, toma un extraordinario incremento.

Marcas de fábrica y de comercio.

La Oficina internacional de la propiedad industrial, en Berna, tiene establecido un registro de las marcas de fábrica y de comercio de los que desean utilizar sus ventajas.

Los que deseen gozar de los beneficios del arreglo internacional de 1891, siendo poseedores de certificados de propiedad de marcas de fábrica ó de comercio expedidos en España, y asegurar así en los demás países convenidos la protección de sus marcas, deberán presentar en el Ministerio de Fomento los documentos siguientes:

1.° Instancia solicitando el registro de dicha marca en la Oficina en Berna (Suiza).

2.° Una solicitud por duplicado dirigida á la Oficina internacional, redactada con arreglo al modelo que facilitarán en el Ministerio de Fomento.

3.° Un cliché para la reproducción tipográfica de la marca; las dimensiones del cliché serán de 10 centímetros como máximo en su lado mayor y de 15 milímetros como mínimum en su lado menor.

4.° Veinticinco pesetas en papel de pagos del Estado.

5.° Cien francos en documento de giro á la vista sobre Berna y á la orden de la Oficina internacional de la propiedad industrial.

6.° Un poder, si la gestión de registro de la marca no se hiciese directamente por el interesado.

Mediante estas formalidades, será esa marca protegida en Bélgica, Brasil, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Suiza y Túnez. Esta protección se extenderá á los países que se adhieran al arreglo desde el momento que tenga lugar su adhesión.

Esta protección durará veinte años, renovables con sólo repetir las mismas formalidades, y quedará en suspenso durante el tiempo que una marca cese de gozar de la protección legal en su propio país.

La Oficina internacional de la propiedad industrial en Berna suministrará gratuitamente las indicaciones complementarias que se le pidan.

Suiza.

En el Consulado general de España en Berna se ha establecido una exposición permanente de muestras de productos y manufacturas españolas.

Los comerciantes y productores que quieran enviar muestrarios deberán hacerlo dirigiéndolos á *Messieurs A Baüer &. Cie —Expediteurs á Berne—SUISSE*, por mediación del señor Garrouste, en Madrid, Alcalá 17, quien podrá suministrar á los exportadores cuantos informes les sean necesarios.

(*Gaceta* del 4 de Mayo de 1899.)

Comercio con Alemania.

ISLAS CAROLINAS, MARIANAS Y PALAOS

La declaración de 12 de Febrero último firmada entre España y Alemania, cediéndose á esta Nación los derechos de soberanía sobre las islas Carolinas, Marianas y Palaos, establece la condición de que los productos de España en aquellas islas gozarán del trato de que hayan de disfrutar los que procedan del Imperio Alemán.

Al propio tiempo que ha aceptado este compromiso el citado Imperio, que coloca en pie de igualdad á los productos de España y Alemania, ha convenido esta Nación en conceder á las mercancías españolas que se importen en sus dominios de Europa el trato de la Nación más favorecida á cambio, por parte de España, de aplicar las ventajas arancelarias que en nuestro país disfrutan los productos de los países convenidos Suiza, Suecia y Noruega y Países Bajos.

He aquí los beneficios arancelarios que resultarán en Alemania para algunos artículos españoles, tan pronto como sean ley los proyectos presentados en las Cámaras de Madrid y Berlin.

Cada 100 kilos.

	PAGAN — *Marcos.*	PAGARÁN — *Marcos.*
	Por cada 100 unidades.	
Frutas frescas	12	4 ó 2
— secas	24	8
Uvas frescas (de mesa)	15	4
— por correo	15	Libres.
Las demás uvas frescas	15	10
Uvas de vendimia	15	4
Aceite de oliva en cascos	10	3
Vinos en barriles	24	20
— para *coupage*	24	10

Protección vitícola en Portugal.

Con el propósito de impedir en lo posible la exportación á la América del Sur de vinos extranjeros con marcas y envases portugueses que se expiden aun en tránsito, por dicho reino, sin ser producción nacional, ha publicado el Gobierno portugués un Real decreto disponiendo que las Aduanas de aquel país remitan semanalmente á la Inspección general de vinos y aceites establecida en Lisboa, una nota designando las cantidades y clases de vinos portugueses que se exporten y de los vinos extranjeros que en tránsito salgan de aquel reino.

Estas notas expresarán los nombres de los exportadores y consignatarios, orígenes, destinos y designación de líneas férreas y barcos que los transporten.

La citada Inspección remitirá semanalmente á las autoridades de las colonias y á los Cónsules portugueses en el extranjero una relación con todos aquellos datos, á los cuales se dará la mayor publicidad en los lugares para donde los vinos vayan destinados.

En las Cortes portuguesas acaba de presentar el Gobierno un proyecto de ley creando una Cámara especial del comercio de vinos portugueses, que se

ocupará de su propaganda, informando al comercio acerca de los mercados extranjeros y propondrá al Gobierno los medios más adecuados al desarrollo de la exportación de vinos.

Recibirá una subvención del Estado, y con el propósito de evitar la falsificación del vinagre se propone la elevación de derechos de aduanas del ácido acético y piroleñoso, inutilizándolos para la alimentación mediante su coloración y olor que los haga inservibles.

Al propio tiempo, y con el fin de facilitar la unificación de tipos de vinos, se permitirá á los vinicultores la adquisición de uva dentro de un mismo municipio sin que queden obligados dichos viticultores al impuesto de venta ni contribución industrial por este hecho, así como las fábricas de aguardiente de vino y de residuos de la uva.

Las materias destinadas á la destrucción de insectos y parásitos que atacan á las vides serán exentas de derechos de Aduanas.

La industria de pizarras en el mundo.

El valor total de la producción de pizarra de todas clases en el mundo en 1898, ha sido de 16.645.791 dollars, ó sea un aumento de 1.442.406 respecto al anterior y de 3.811.186 sobre 1896 (1).

Este aumento es debido principalmente al estado próspero de la industria del país de Galles desde que terminaron las desavenencias entre patrones y obreros.

La mayor parte de las pizarras extraidas se utilizan para tejados, revestimiento de paredes y otros usos análogos, siendo en Europa donde es más considerable el empleo de esa clase.

Las manufacturadas de pizarras consisten principalmente en planchas empleadas como losas de pavimento y también, pero en menores proporciones, como tableros de billar, panteones y sepulturas, etc.

Se preparan además las pizarras de manera que imiten el mármol y se emplean para ornato.

El valor total de la extracción de pizarras en los principales países productores ha sido el siguiente en los tres últimos años:

	1896 — Dollars.	1897 — Dollars.	1898 — Dollars.
Inglaterra	6.691.280	8.016.939	8.750.000
Francia	3.058.135	3.506.142	3.800.000
Estados Unidos	2.728.444	3.243.225	3.625.000
Bélgica	259.500	322.348	350.000
Canadá	53.370	42.800	40.791
Alemania	14.252	15.000	16.000
Indias	9.624	12.913	14.000
Otros países	30.000	44.000	50.000
	12.834.605	15.203.385	16.645.791

(1) Un dollar=5,18 pesetas.

(*Gaceta* del 16 de Junio de 1899.)

REPÚBLICA ARGENTINA.

Comercio exterior de la Argentina durante el año 1898.

Los artículos cuya importación ha aumentado son los siguientes:

			Diferencia con 1897.
Cueros en bruto y trabajados	960.031	+	55.993
Maderas	3.016.689	+	373.705
Bebidas	3.101.784	+	116.553
Metales, menos los hierros	3.504.811	+	996.281
Carbón	5.203.953	+	628.000
Productos químicos y farmacéuticos	6.346.421	+	1.496.572
Sustancias vegetales	8.298.612	+	569.907
Seda y lana	13.557.096	+	660.593
Hierros en bruto y trabajados	17.785.792	+	799.769
Materias textiles y trabajadas, con excepción de la seda y lana	50.232.887	+	6.401.297

IMPORTACIÓN POR PAÍSES

	1897	1898		Diferencia.
Inglaterra	26.392.057	39.012.600	+	2.623.543
Italia	10.943.038	13.695.241	+	2.752.203
Alemania	11.114.102	12.571.116	+	1.457.014
Estados Unidos	10.101.714	11.129.065	+	1.027.351
Francia	11.019.576	10.596.725	—	422.851
Bélgica	8.049.254	9.444.981	+	1.398.727
Brasil	4.761.505	5.012.115	+	250.610
España	3.245.646	3.315.470	+	69.824
Paraguay	1.457.327	1.757.439	+	300.112
Uruguay	505.170	470.901	—	34.269
Holanda	80.055	109.881	+	29.826
Chile	248.902	82.772	—	166.130
Portugal	71.588	74.984	+	3.396
Bolivia	50.260	57.208	+	6.948
Antillas	52.558	27.643	—	24.915
Otros países	199.196	70.759	—	128.437
Total	98.288.948	107.428.900	+	9.139.952

EXPORTACIÓN POR PAÍSES

	1897	1898		Diferencia.
Francia	22.999.019	29.981.056	+	6.982.037
Alemania	14.047.155	20.286.338	+	6.239.203
Inglaterra	12.984.690	19.205.928	+	6.221.238
Bélgica	8.934.829	13.949.751	+	5.014.922
Brasil	8.685.187	7.916.301	—	768.886
Estados Unidos	8.321.611	5.874.295	—	2.447.316
Italia	3.964.616	5.256.054	+	1.281.438
Uruguay	2.586.203	3.683.275	+	1.097.072
Chile	1.977.398	1.354.494	—	622.904
Bolivia	352.520	408.813	+	56.293
España	1.271.149	387.998	—	883.151
Holanda	33.653	331.222	+	297.579
Antillas	296.817	162.379	—	134.420
Paraguay	159.094	144.108	—	14.986
Portugal	19.562	11.597	—	7.965
Otros destinos	7.369.905	7.846.673	+	476.768
A la orden	7.165.911	17.039.148	+	9.873.237
	101.169.299	133.829.458	+	32.660.159

China.—Shanghay.

El Gobierno chino acaba de ampliar la demarcación del «Foreign Setlement» (zona extranjera) de Shanghay, la cual comprenderá en breve más de un millón de habitantes de todos los países, regidos por el Cuerpo consular colectivamente y bajo la jurisdicción privativa de sus respectivos Cónsules en lo civil y en lo criminal.

Es muy importante esta disposición por lo que se refiere al comercio, puesto que en aquel puerto se hallan libres de derechos de Aduanas muchos artículos, entre otros los

Vinos.
Efectos de uso doméstico.
Artículos de tapicería.
Galletas de todas clases.
Bujias.
Alfombras.
Tabaco elaborado y en rama y accesorios para fumar.
Prendas de vestir.
Artículos de confitería (menos frutas en dulce.)
Cuchillería.
Vidrio.
Bisutería.
Medicamentos.
Perfumería.
Muestrarios.
Jabón.
Objetos de escritorio.
Hortalizas en conserva.
Conservas alimenticias.

La sidra en Holanda.

La segunda Cámara de los Estados generales del Haya se ocupa actualmente de un proyecto de ley referente á la supresión de los derechos de consumo *(accise)* en favor de la sidra fabricada en Holanda, eximiéndola del impuesto de 20 florines por hectolitro y haciéndolo recaer únicamente sobre la sidra que se importa del extranjero.

Chile.—Valparaíso.

La Casa Española de los Sres. Nieto y Compañía ha puesto una parte de sus almacenes á disposición de los exportadores españoles para exponer los productos que se les envíen con ese objeto, encargándose de conservar en depósito las mercancías que lo necesiten.

Se ofrecen á *anticipar* las cantidades que por derechos de Aduana y demás conceptos originen las importaciones que allí se hagan por vía de ensayo con el fin de propagar su venta. Los Sres. Nieto y Compañía no percibirán retribución alguna por estos servicios.

Australia.—Vinos.

Principales importadores de Melbourne:

James Seme & C.º
Matthew Lang & C.º
Bligh & Harbottle.
Jules Renard & C.ie
W. Godfrey & C.º
Henry Cave & C.º
Smyther & C.º
Cursied & Adet.
G. Premier & Favre.
E. Aigow Bene.

(*Gaceta* del 9 de Julio de 1899.)

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Jerez de la Frontera la cátedra de Gramática y Literatura latina y castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Latín y Castellano que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad la asignatura de Latín y Castellano y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(*Gaceta* del 11 de Julio de 1899.)

Alcaldía constitucional de Cuéllar.

CARCEL NACIONAL DEL PARTIDO.—AÑO ECONÓMICO DE 1899 Á 1900.

Repartimiento de cinco mil quinientas cuarenta y nueve pesetas ocho céntimos que la Junta administrativa ha girado entre los pueblos del partido judicial con arreglo á la población de derecho, según el último censo oficial, para atender á los gastos del personal y material del citado Establecimiento, en la forma siguiente:

Número de orden.	PUEBLOS.	Número de habitantes.	Cuota anual que corresponde á cada pueblo. — *Pesetas.*
1	Adrados	541	100'13
2	Aguilafuente	1.353	250'44
3	Aldeasoña	295	54'60
4	Arroyo de Cuéllar	501	92'73
5	Calabazas	333	61'64
6	Campo de Cuéllar	361	66'82
7	Castro de Fuentidueña	247	45'72
8	Cobos de Fuentidueña	230	42'57
9	Cozuelos de Fuentidueña	327	60'52
10	Cuéllar	3.870	716'36
11	Cuevas de Provanco	598	110'70
12	Chañe	775	143'48
13	Chatún	257	47'57
14	Dehesa y Dehesa Mayor	304	56'14
15	Fresneda de Cuéllar	259	47'93
16	Frumales y agregados	411	76'07
17	Fuente el Olmo de Fuentidueña	496	91'82
18	Fuente el Olmo de Iscar	300	55'53
19	Fuentepelayo	1.533	283'76
20	Fuentepiñel	283	52'38
21	Fuentesauco	398	73'66
22	Fuentes de Cuéllar	209	38'68
23	Fuentesoto	472	87'36
24	Fuentidueña	366	67'74
25	Gomezserracin	499	92'36
26	Laguna de Contreras	426	78'86
27	Lastras de Cuéllar	913	168'99
28	Lovingos	289	53'49
29	Mata de Cuéllar	403	74'59
30	Membibre	209	38'69
31	Moraleja de Cuéllar	282	52'20
32	Narros	311	57'57
33	Navalmanzano	1.245	230'45
34	Navas de Oro	953	176'41
35	Olombrada	1.008	186'59
36	Ontalvilla	811	150'12
37	Pinarejos	301	55'72
38	Pinarnegrillo	419	77'56
39	Remondo	296	54'79
40	Sacramenia	815	150'85
41	Samboal	541	100'14
42	San Cristóbal de Cuéllar	444	82'19
43	Sanchonuño	514	95'15
44	San Martín y Mudrián	537	99'39
45	San Miguel de Bernuy	256	47'38
46	Torreadrada	573	106'05
47	Torrecilla del Pinar	445	82'37
48	Valtiendas	613	113'46
49	Vallelado	740	136'96
50	Vegafría	215	39'79
51	Villaverde de Iscar	525	97'17
52	Zarzuela del Pinar	679	125'58
	Totales	29.981	5.549'22

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial*, para que llegando á conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, puedan con la oportunidad debida ingresar en la Depositaría del concepto de ésta, los pagos de sus respectivas cuotas, con lo cual se evitarán medidas de rig r, que para el exacto cumplimiento pudieran emplearse.

Cuéllar 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Quemada.

Alcaldía de Bercial.

Hallándose terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Bercial 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, Antonio Cabrero.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente que se èxpide en méritos de causa por estafa por viajar en el tren sin billete, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Sampayo Fernández, natural de Santiago de Acebo, partido judicial de Fonsagrada, provincia de Lugo, hijo de Pedro y Antonia, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en Santiago de Acebo expresado, y cuyo sujeto, ha estado segando el mes de Junio último, en la casa de Cándido de Pablos Palomo, vecino de Valverde en este partido, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de emplazarle para que dentro del término legal comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital, por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen ante la misma; previniéndole de que si no compareciese, le pararán los perjuicios áque hubiese lugar en derecho.

Dado en Segovia á quince de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Díez Villalobos. —Juan B. Copeiro del Villar.

Juzgado de instrucción de Riaza.

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de este partido de Riaza.

Por virtud de la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por término de treinta días, que se contarán desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, al reo por lesiones Isidoro Esteban Nieto (a) el Barrón, natural y residente en Ayllón, de edad de veinticuatro años, soltero, hijo de Mariano y Clotilde, con instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, pero que se supone esté en esta provincia ó en la de Burgos, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta villa, á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad la Audiencia provincial de Segovia.

Y al mismo tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y á todos los dependientes que componen la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido Isidoro Esteban Nieto, poniéndolo á disposición de este Juzgado; previniendo al mismo que sino se presenta dentro del indicado término, ¡será declarado contumaz y rebelde.

Dado en Riaza á trece de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Tomás Pérez y Pérez.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoria de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, cebada del pais, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 4 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoria precisamente dentro de los catorce dias siguientes.

Segovia 15 de Julio de 1899.—Ricardo Bayo.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoria de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, aceite de oliva de segunda clase, petróleo, carbón vegetal y paja larga para el relleno de gergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 5 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoria precisamente dentro de los catorce dias siguientes.

Segovia 15 de Julio de 1899.—Ricardo Bayo.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Junio último, comprendidos con los números 3.047 al 3.255 del libro 193, y números 6.810 al 7.752 del libro 201; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 15 de Julio de 1899.—El Presidente, Cándido Rey.

Advertencia. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

IMPRENTA PROVINCIAL.